

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000104514	450.000.000	0	42288

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, encomendándole responsabilidades principales como gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad; realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

A partir del 1 de septiembre de 2016, en atención a éste Decreto, la competencia en materia contractual ha sido ejercida por la Secretaría de Suministros y Servicios, y en este sentido realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Cultura Ciudadana, competencia que posteriormente fue ratificada por el Alcalde Municipal, mediante los Decretos 1039 de 2016, a través de los cuales se establece que la contratación del Municipio de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia del Secretario de Suministros y Servicios.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia en los artículos 70, 71 y 72 plantea el deber estatal de promover y fomentar el acceso libre a la cultura, la formación artística y profesional en beneficio de la identidad nacional y su conexión con el desarrollo económico. Asimismo, el impulso de estas actividades mediante el otorgamiento de estímulos, y la protección del patrimonio material e inmaterial.

A su vez la Ley 397 de 1997 en el Título 1 consagra la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia. Así mismo establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Esta Ley también ha resaltado la importancia de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales y, en especial, la capacidad de los ciudadanos para expresar sus ideas a través de las prácticas sociales de la lectura y la escritura.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

Además, y de conformidad con las atribuciones consagradas en el numeral 2 del artículo 313 y el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde de Medellín presentó ante el Concejo Municipal el Plan de desarrollo #Medellín Futuro 2020-2023#, órgano que revisó y aprobó este mapa de ruta, donde se promueve desde cada uno de los territorios el acceso y participación de los ciudadanos a procesos culturales en articulación con el sistema educativo, con las familias y las comunidades. Además en las últimas tres décadas Medellín ha hecho del arte y la cultura un eje importante de su transformación social y urbana, en la que se ha consolidado un movimiento cultural potente, dinámico, diverso y divergente que luchó ante las limitantes sociales y ganó el reconocimiento institucional, político y ciudadano por demostrar el valor de la cultura y las artes desde la capacidad transformadora, revitalizadora y movilizadora de creaciones estéticas y las diversas prácticas culturales, urbanas y rurales.

En este sentido, en el numeral 3.2.7.2. del Plan de Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020-2023 en su Programa: Medellín vive las artes y la cultura se orienta al establecimiento de garantías para que la ciudadanía disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones, y para que los gestores y artistas accedan al apoyo del estado para el desarrollo de sus iniciativas en materia creativa o de generación de agenda y eventos culturales y artísticos. Para esto fortaleceremos las plataformas de estímulos para las diferentes expresiones culturales de personas, grupos, procesos de cultura viva comunitaria, colectivos y organizaciones a través de convocatorias públicas en diversos campos de creación, patrimonio, memorias, bibliotecas, lectura, escritura, oralidad, formación, investigación, gestión, circulación cultural y apropiación social de la cultura, entre otros, de manera que podamos dar cuenta de la gran diversidad cultural de la ciudad, y fortalezcamos las relaciones interculturales que favorezcan el reconocimiento e incluso, la reivindicación de los procesos culturales que se viven en cada territorio de la ciudad y se facilite el acceso ciudadano a la agenda cultural de la ciudad con enfoque territorial, poblacional y de género, y se generen condiciones para la reactivación y continuidad de las organizaciones y entidades culturales, así como de creadores y gestores afectados por la pandemia del Covid 19.

El objetivo general es garantizar el acceso y participación de los ciudadanos en la agenda cultural pública y privada de la ciudad y sus territorios locales, urbanos y rurales, mediante estrategias de descentralización que potencien y dinamicen el sector y contribuyan a ampliar la apropiación, acceso y participación en la vida cultural de la ciudadanía y de las comunidades, con enfoques poblacional, territorial y de género en cada uno de los territorios, así como la garantía de permanencia y continuidad de las organizaciones y entidades que hacen parte del ecosistema cultural de la ciudad.

Dentro de los objetivos específicos del programa, está: #Estimular al sector artístico y cultural, para el fortalecimiento de los procesos de creación, producción, circulación, formación, gestión e investigación artística y cultural.

Así mismo, el Plan de Desarrollo incluye un componente de #Cultura, Arte y Memoria# en la Línea Estratégica 2. Transformación educativa y cultural. Allí, dentro de los objetivos

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

específicos se establece la necesidad de diseñar, consolidar e implementar un programa de formación, comunicación e información de públicos, desarrollo de audiencia y comunidades artísticas y culturales que aporten a la puesta en valor del arte y la cultura en la sociedad.

Los ingresos subsidiados a través del programa de Formación de Públicos deben ser continuos, ya que en cualquier temporada las familias de los estratos 1, 2 y 3, buscan espacios para el disfrute y el entretenimiento, de fácil y económico acceso, lo que le facilitaría a la administración municipal el cumplimiento de uno de los objetivos del programa como es el de acercar a toda la comunidad a diferentes expresiones artísticas para sensibilizarlos y mostrarles otras formas de esparcimiento y así aumentar el consumo cultural entre los habitantes de la ciudad. Adicional podemos dar fe de que el programa incrementa el número de usuarios a través del ingreso de grupos de instituciones educativas o entidades sin ánimo de lucro que tiene su radio de acción o público objetivo principalmente en los estratos 1, 2 y 3, lo que permite que los ingresos sean de uso permanente durante todo el año.

Se deben acometer diferentes retos, tales como gestionar estímulos a la creación y la producción cultural, participación y disfrute de la oferta cultural, circulación, visibilización de manifestaciones culturales emergentes o no reconocidas; reconocer socialmente el patrimonio y las memorias; fomentar y fortalecer la formación, la educación artística y cultural; gestionar el conocimiento, el acceso a la información y a las tecnologías en diálogo con la cultura: investigación e innovación; la ciencia y las TIC; promover la profesionalización y especialización del sector cultural para potenciar su competitividad y el desarrollo local, fortalecer la interacción de Medellín con la región metropolitana, el departamento, el país y el mundo.

A través del proyecto Expedición MDE, se asignarán 500 ingresos virtuales y/o presenciales para públicos estratégicos, con el fin de que disfruten de toda la oferta cultural de los museos y teatros de la ciudad, cuyos contenidos giran alrededor de las artes, la ciencia, la cultura y el patrimonio, mediante un acompañamiento más personalizado durante su visita, haciendo de esta una experiencia significativa para su vida, con lo que se busca que se conviertan en dinamizadores y motivadores en sus comunidades, frente a la visita de los espacios artísticos y culturales de la ciudad.

En ese orden de ideas, en lo que se refiere a la formación de públicos, hoy Medellín tiene grandes retos, pues este proyecto debe lograr que en la Ciudad se pase del acceso al consumo cultural, se debe trabajar de manera más articulada con las distintas instituciones de la Ciudad para que no sólo se garantice la visita y circulación por los distintos escenarios de la ciudad, sino también para que se promueva el disfrute y finalmente el hábito en los ciudadanos de Medellín por un consumo más que cuantificado, cualificado. Es decir, a través de la formación de públicos se debe lograr que en Medellín no sólo se tenga una agenda u oferta cultural de calidad, si no unos públicos con alta valoración de la misma.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

Forma de Satisfacer la Necesidad

El Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, tiene interés en realizar acciones de articulación en torno a la sensibilización de públicos mediante diferentes expresiones artísticas y culturales, esto, con base en lo consagrado en el Plan de Desarrollo - componente de Cultura, Arte y Memoria, Línea Estratégica 2. Transformación educativa y cultural, el cual busca entre otros implementar programas de formación de públicos que aporten al arte y la cultura de la ciudad, para este caso, y toda vez que la entidad sin ánimo de lucro con quien se pretende celebrar el contrato es la LA FUNDACIÓN TEATRO PABLO TOBÓN URIBE la cual por Certificado especial del 11 de marzo de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.111 del 8 de noviembre de 1957, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 1997 en el libro 1o, bajo el No.2011, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro.

El objeto principal de La Fundación Pablo Tobón Uribe es una institución que, de acuerdo con el propósito de su iniciador, tiene como finalidad social principal y preferente la de dotar y operar en la ciudad de Medellín un teatro destinado a desarrollar actividades meritorias de interés general, a través de la promoción y desarrollo de las actividades culturales y educativas que incluyan todas las artes y expresiones culturales para el acceso y beneficio de la comunidad de la ciudad, la región y el país. Además, se propone adelantar y fortalecer programas y proyectos de interés social en armonía con las políticas públicas locales y regionales en asocio con otras instituciones privadas o de cooperación internacional, de desarrollo cultural y promoción social, que guarden relación con otras actividades de utilidad común e interés social tales como la formación ciudadana, la innovación y la creatividad entre otras.

LA FUNDACIÓN TEATRO PABLO TOBÓN URIBE es una entidad que continúa su transformación hacia un centro cultural de puertas abiertas. En este tiempo se han venido gestando diferentes procesos que buscan darle continuidad al trabajo que lo ha convertido en una de las entidades culturales más importantes del país.

En sus 68 años, el Teatro se ha caracterizado por ser una institución promotora de procesos sociales, artísticos, dramáticos, musicales, literarios y científicos, cuya trayectoria ha aportado considerablemente al desarrollo intelectual y cultural de Medellín y el Valle de Aburrá.

Hoy el Teatro es cada vez más un referente de ciudad, de transformación e innovación social; está en las agendas locales del público, de los artistas, de los productores y empresarios, hace parte de la estrategia Caminá Pa#l Centro, Los Amigos de La Playa y la apuesta colectiva Distrito San Ignacio.

El Teatro tiene una estrategia de programación alterna, cruzada y paralela en escenario, café y calle, que mantiene debates abiertos y estimula la creación colectiva. Todo esto ha

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

llamado poderosamente la atención de medios de comunicación y productores nacionales e internacionales, que quieren entender y contar nuestra historia; pero también de ciudadanos del común, académicos o políticos residiendo en Medellín, Colombia y otros lugares del mundo, que encuentran aquí fuentes de inspiración para sus proyectos personales en pro de la transformación cultural y urbana.

En búsqueda de la recuperación del centro de Medellín como patrimonio cultural la Fundación Pablo Tobón hace parte del proyecto San Ignacio, Patrimonio, Cultura y Educación el cual es una apuesta colectiva por construir nuevas formas de habitar y compartir la zona San Ignacio en el centro de Medellín. Así inspirados por la idea de impactar la calidad de vida en la ciudad, Grupo Argos, Proantioquia, Comfama y la Universidad de Antioquia, aúnan esfuerzos y elaboran una propuesta de intervención integral en el conjunto patrimonial San Ignacio (Plazuela, Iglesia, Paraninfo de la Universidad de Antioquia y Claustro Comfama) y su zona de influencia que asciende a 61 manzanas, en donde la vocación cultural y artística (más de 300 eventos mensuales, 8 teatros, amplia oferta de restaurantes, hoteles y bares), el valor patrimonial y las apuestas educativas existentes (que reúnen más de 200.000 estudiantes de diferentes niveles) se están sumando como aliados para la transformación social. San Ignacio, Patrimonio, Cultura y Educación, busca generar mejores condiciones de vida para los residentes, tener una mejor apropiación del espacio público y del patrimonio material y cultural; con el objetivo de atraer visitantes y nuevos residentes; e incrementar positivamente la percepción de la ciudadana sobre esta área del centro.

En este tiempo se han venido gestando diferentes procesos que buscan darle continuidad al trabajo que lo ha convertido en una de las entidades culturales más importantes del país.

La formación de públicos se convierte en facilitadora de experiencias pedagógicas, propiciando integración a la cultura además de convertirse en el prisma de las manifestaciones patrimoniales, identitarias y territoriales de las comunidades a nivel local.

La importancia, radica en convertir a la institución como herramienta de accesibilidad creadora de experiencias sensoriales y estéticas, enfocada a los requerimientos contemporáneos de las comunidades e individuos que le abordan, desde la construcción colectiva de conocimientos, los procesos se estructuran en colectivo para lograr una verdadera formación de públicos.

El arte y la cultura son valores humanos a los cuales la interacción se convierte en deber de la sociedad y de las instituciones, propiciar los espacios de hospitalidad y creación al arte para reflexionar sobre su entorno y los temas contemporáneos del contexto social. La formación de públicos se convierte en el instrumento para acceder a los territorios culturales, de ahí la importancia de tener estrategias que permitan a Instituciones Educativas, Parques Bibliotecas, Bibliotecas Comunitarias, Casas de la Cultura de Medellín y/u organizaciones culturales de la ciudad, sinergias en los territorios culturales sobre lo que sucede en materia de cultura en la ciudad y cómo el Teatro Pablo Tobón Uribe logra integrarse en dicha dinámica de generar formación de públicos en los territorios.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

Los programas de Formación de públicos han acercado a la ciudadanía a los escenarios culturales de la ciudad. Ahora es importante, en el proceso de formación, promover la realización de nuevos proyectos para lograr que la inversión en cultura por parte la ciudadanía se incorporarse en sus hábitos y necesidades diarias.

En el caso del Teatro Pablo Tobón Uribe, la asignación de los ingresos se definió por los resultados obtenidos Desde 2013 el Teatro hace parte del programa de formación de públicos del Municipio de Medellín. En 2013 se beneficiaron 20.753 personas; en 2014, 14.120; en 2015, 14.826; y en 2016 fueron 9.500 espectadores que disfrutaron de los beneficios del programa. Durante el primer semestre del 2017 se beneficiaron a 12.362 personas, para el segundo semestre 14.840 personas fueron beneficiadas; en el 2018 se esperaban beneficiar 10.200 personas con el desarrollo de 25 eventos. En el 2019 se llevaron a cabo 49 eventos, discriminados de así, 32 eventos de Martes al Teatro, 8 de La Matraca, 8 de Franja Infantil y 1 de Expedición MED; de los cuales asistieron 21.950 personas en total, fueron entregadas 13.060 boletas (9.600 de Martes al Teatro, 1.360 de La Matraca, 1.600 de Franja Infantil y 500 de Expedición MED) subsidiadas por la Alcaldía de Medellín dentro del programa.

El Teatro Pablo Tobón Uribe cuenta con la infraestructura, personal, permisos y la logística requerida para la realización de cada una de las funciones del contrato. El área técnica está compuesta por técnicos de sonido, iluminación, tramoya, y auxiliares. En comunicaciones cinco personas dedicadas a: diseño, periodismo, audiovisual, redes sociales y comunicaciones La FUNDACIÓN TEATRO PABLO TOBÓN URIBE es una entidad que continúa su transformación hacia un centro cultural de puertas abiertas. En este tiempo se han venido gestando diferentes procesos que buscan darle continuidad al trabajo que lo ha convertido en una de las entidades culturales más importantes del país.

CODIGO BPIN: 2020050010263
 NUMERO DE PROYECTO 200092
 Códigos UNSPSC: 93141702

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquisición de boletas para ingreso subsidiado al Teatro Pablo Tobon.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30991

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Contribuir a la formación de los públicos culturales de la ciudad de Medellín a través de alianzas interinstitucionales que generen espacios de intercambio, producción, programación y promoción artística-cultural que estimule la interacción, apreciación y valoración de los ciudadanos como público potencial desarrollando sus habilidades, competencias y sensibilidades para el disfrute perceptivo de las diferentes manifestaciones del arte y la cultura de la ciudad en diferentes formatos.

En respuesta al carácter contextual y al principio de realidad por el que atraviesa el país bajo la contingencia generada por el COVID-19, el Teatro Pablo Tobón Uribe ha de contribuir desde su singularidad, al proceso de formación de públicos impactando 12.800 personas aproximadamente sustentadas en el desarrollo programático de una agenda artístico-cultural adecuada a las necesidades, realidades, características y posibilidades del entorno a fin que los públicos de mayor impacto sean principalmente los estratos 1,2 y 3 de la Ciudadana; así como los públicos especiales concertados -según necesidad- con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

1. Beneficiar a 12.800 personas entregando accesos al Teatro Pablo Tobón Uribe para la población principalmente de los estratos 1.2.3. La entrega de esta boletería se realiza in situ presentando la cuenta de servicios y/o de manera virtual, a través de los canales establecidos por el TEATRO Pablo Tobón.

Metodología para la entrega y medición de las boletas virtuales: El mecanismo para medir

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

el acceso de las personas a los contenidos será a través de google forms, en el cual se les enviara un enlace para el acceso a razón de invitación numerada, y serán los informes de audiencia de redes sociales complementos para evidenciar la participación ciudadana. (Esto solo aplicará en caso de continuar con las medidas preventivas debido a la contingencia COVID -19).

En el caso de que sea posible realizar eventos con público, las boletas se entregarán para el ingreso de personas de los estratos 1, 2,3 con la presentación de su cuenta de servicios públicos además de públicos estratégicos concertados con la Secretaría de Cultura, a las instalaciones del Teatro Pablo Tobón Uribe, que permita su acercamiento a diferentes expresiones artísticas y culturales.

El presente contrato contempla la posibilidad de realizarse de manera presencial, más en caso de decretarse una nueva alerta local, regional o nacional respecto a la propagación del COVID-19, será necesario volcarse de nuevo a acciones virtuales que permitan mantener el objeto del contrato y responder a salvaguardar la seguridad e integridad humana.

Dada la posibilidad de realizarse las acciones virtuales, es necesario aclarar la equivalencia en boletería presencial versus acceso virtual, por lo que:

Para el Teatro Pablo Tobón Uribe la equivalencia sería: una (1) entrada física equivalente a tres (3) accesos virtuales.

2. Generar un certificado expedido por el contratista de disponibilidad del total de las boletas para ser entregadas durante el tiempo de ejecución del contrato; así mismo la entrega de estas será sustentada en el informe de supervisión.

El teatro, en el marco de este contrato, realiza diferentes acciones para el Programa de formación de públicos, como:

Se presentan entonces 3 posibilidades de acción donde la población se beneficiaría con acceso al teatro, una de manera virtual, otra presencial según aforo permitido por gobierno y otra radial para los espectadores sin conexión a internet.

A continuación se hace referencia a algunas dimensiones de aplicación del contrato relacionado a Formación de Públicos.

- Número Total de Beneficiarios

Se llevarán a cabo 28 eventos, donde los accesos serán de forma virtual, distribuidos de la siguiente manera:

Proyecto: Martes al Teatro (Teatro y Danza)

Cantidad Artistas: 12

Cantidad de accesos y/o interacciones por evento: 400

Valor boleta: COP 38,336.

Tota l: COP 184.012.800

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

Cantidad de accesos y/o interacciones por evento: 4,800

Proyecto: La Matraca (Música)

Cantidad Artistas: 10

Cantidad de accesos y/o interacciones por evento: 620

Valor boleta: COP 39.336

Tota l: COP 243.883.200

Cantidad de accesos y/o interacciones por evento: 6,200

Proyecto: Charlas y Conferencias

Cantidad Artistas: 6

Cantidad de accesos y/o interacciones por evento: 300

Valor boleta: COP 12.280

Tota l: COP 22.104

Cantidad de accesos y/o interacciones por evento: 1.800

Se estima entregar 1.280 accesos mensualmente.

A continuación se hace referencia a algunas dimensiones de aplicación del contrato relacionado a Formación de Públicos.

Promoción de los eventos a través de los canales institucionales

Actividades

- Conceptualización, diseño y producción de piezas publicitarias para cada uno de los eventos.
- Investigación, redacción y montaje al sitio web de las reseñas de los artistas invitados
- Elaboración y envío de un boletín de prensa por cada evento propio programado.
- Elaboración y envío de un boletín mensual donde se reseñen los eventos, a la base de datos de personas inscritas a la programación del Teatro.
- Elaboración y publicación en redes sociales de una nota, historia, y/o crónica de los artistas invitados.
- Redacción y programación de publicaciones a través de las redes sociales.
- Producción y realización de videos promocionales que serán difundidos en redes sociales del Teatro y de los artistas, tales como Youtube, Facebook, Instagram y Twitter. Generando interacciones con las redes oficiales de la Alcaldía de Medellín.
- Actualización del home del sitio web del Teatro, en las secciones #Banner principal# y #Programación#, con los eventos más próximos del Teatro.
- Envíos de correo electrónico masivo a los 13.000 suscriptores de nuestra base de datos de programación semanal.

Promoción de los eventos a través de los canales de información, proyectos y espacios de la Secretaría de Cultura Ciudadana

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

- Identificación y contacto de líderes, coordinadores, promotores y comunicadores de proyectos, programas y espacios de la Secretaría de Cultura Ciudadana: Parques Bibliotecas, bibliotecas, Casas de la Cultura, Redes de formación, Consejo Municipal de Cultura, etc.
- Envío de material publicitario y promocional.
- Invitaciones a grupos poblacionales de interés y afines a la programación del Teatro.

Gestión de alianzas y convenios para difusión con medios de comunicación y entidades afines

- Elaboración de propuestas de convenios para alianzas y canjes con ellos.
- Establecimiento de convenios que propicien la promoción y difusión de las actividades del Teatro a través de la emisión de cuñas radiales, envíos de correo masivo y presencia en redes sociales.
- En alianza con agendas culturales digitales de la ciudad, incluiremos las transmisiones dentro del listado de eventos recomendados por estas plataformas, tales como Compás Urbano, Zoom Medellín y En Medellín.

Gestión de notas y publicaciones relacionadas con los eventos con los medios de comunicación

- Identificación y segmentación de los programas en los medios de comunicación según los contenidos y los públicos a los cuales van dirigidos.
- Contacto e invitación a desarrollar más la información suministrada a través del boletín de prensa enviado mediante notas, noticias, reportajes o entrevistas con los artistas.
- Creación y edición de videos promocionales que se puedan compartir en plataformas digitales (Youtube, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter) y el sitio web www.teatropablotobon.com, alcanzando a los más de 46.000 seguidores que tiene el Teatro en todas sus redes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del contrato. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Beneficiar a 12.800 personas con actividades desarrolladas por el Teatro Pablo Tobón Uribe de manera virtual y/o presencial.
2. Planear y ejecutar una estrategia de comunicaciones dirigida a promover y estimular la interacción de personas principalmente de los estratos 1, 2, 3 de la ciudad de Medellín con los contenidos programáticos del Teatro Pablo Tobón Uribe en articulación con el área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, acorde a su manual de imagen y entregar evidencia en el informe

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

final.

3. Presentar informe mensual detallado de la ejecución del contrato.
4. Entregar un Informe general de ejecución de la estrategia itinerante que contenga fotografías, visitas técnicas realizadas, recorridos realizados.
5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
6. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Cultura Ciudadana.
7. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
8. No podrá el Contratista en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
9. Garantizar la confidencialidad de la información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
11. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
12. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

13. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.

14. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

15. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

16. Entregar un certificado expedido por el contratista de disponibilidad del total de las boletas para ser entregadas durante el tiempo de ejecución del contrato, así mismo la entrega de estas será sustentada en el informe de supervisión.

17. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto de los protocolos y las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y verificar que sus proveedores den cumplimiento a las mismas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y además, con las siguientes:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

establecida.

2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
6. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato
8. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
9. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata
10. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto de los protocolos y las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del corona virus COVID-19.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En el presente proceso contractual, dadas las características del servicio del objeto contractual y por su naturaleza, se acude a la modalidad de la Contratación Directa, según lo establece la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal g), establece como causal de contratación directa la no pluralidad de oferentes en el mercado, así:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

Lo anterior, se encuentra reglamentado en el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, el cual dispone que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Consecuente a lo expresado este contrato se pretende realizar con la Fundación Pablo Tobón Uribe la cual cumple con la condición requerida por la entidad.

La Fundación Pablo Tobón Uribe con Nit 890982202-3 tiene como finalidad social principal y preferente la de dotar y operar en la ciudad de Medellín un teatro destinado a desarrollar actividades meritorias de interés general, a través de la promoción y desarrollo de las actividades culturales y educativas que incluyan todas las artes y expresiones culturales para el acceso y beneficio de la comunidad de la ciudad, la región y el país.

Para el logro de estos fines podrá desarrollar actividades de operador logístico tales como la organización, promoción, gestión, ejecución, supervisión y gerencia de proyectos y eventos tales como espectáculos, exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones en general, en sus propias instalaciones

MYPIMES:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 este contrato no se debe limitar a Mipymes toda vez que no cumple con los parámetros normativos de conformidad con el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación, que adicionalmente, de conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual M-MACPC-03 "Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación", el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales no es requerido dado lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, Cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación directa y de mínima cuantía

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento.

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al asociado, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín.

Integrantes del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC)

Rol Técnico: Luisa Fernanda Agudelo

Rol Logístico Julia Maria Lopez Ramirez

Rol Jurídica: Martha Gladys Garces:

Necesidad 42288 aprobada en Acta N° 07 del Comité Interno de
Direccionamiento Estratégico Contractual con fecha del 2 de febrero de 2021

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este contrato para la Adquisición de boletas para ingreso subsidiado al Teatro Pablo Tobón entre el MUNICIPIO DE MEDELLIN y LA FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$450.000.000,00).

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante cuatro pagos, de la siguiente manera:

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

-30% en el mes de Marzo contra entrega de certificado expedido por el contratista de disponibilidad del total de las boletas para ser entregadas durante el tiempo de ejecución del contrato, las cuales serán destinadas para el ingreso virtual y/o presencial de personas de los estratos 1, 2 y 3, principalmente además de públicos estratégicos concertados con la secretaría de Cultura, a las instalaciones o actividades desarrolladas por el Teatro Pablo Tobón Uribe y espacios de ciudad.

-30%, en el mes de junio, contra entrega de los informes de ejecución a la fecha, donde se evidencie la entrega de 7.680 boletas equivalentes al 60% del total de ingresos adquiridos para el disfrute de las actividades virtuales y/o presenciales en los meses anteriores en el formato acordado con la secretaría de Cultura Ciudadana.

-20% en el mes de septiembre contra entrega de los informes de ejecución a la fecha, donde se evidencie la entrega de 10.240 boletas equivalentes al 80% del total de ingresos adquiridos para el disfrute de las actividades virtuales y/o presenciales en los meses anteriores en el formato acordado con la secretaría de Cultura Ciudadana.

-20 % en el mes de diciembre contra entrega de los informes de ejecución a la fecha, donde se evidencie la entrega de 12.800 boletas equivalentes al 100% del total de ingresos adquiridos para el disfrute de las actividades virtuales y/o presenciales programadas por el teatro

Para realizar los pagos se requiere recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura con los demás requisitos de ley. En caso de que la entidad no alcance a entregar el total de la boletería se realizará el pago parcial equivalente al porcentaje de las boletas entregadas a la fecha de terminación

Distribución del PAC

Mes	Valor
Marzo	\$135.000.000,00
Junio	\$135.000.000.00
Septiembre	\$ 90.000.000.00
Diciembre	\$ 90.000.000.00

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas - IVA

Las actividades exentas de impuestos a las ventas son aquellas entregas de bienes o prestaciones de servicios que la Ley del IVA establece que no deben someterse a gravamen. Entre estas actividades se distinguen las exenciones plenas y las exenciones limitadas. Las actividades exentas incluyen los servicios educativos, tales como la educación hasta el nivel de posgrado, la enseñanza de idiomas, etc. A su vez, incluyen también las clases particulares cuya materia esté incluida en el plan de estudio de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

cualquier nivel educativo.

También se encuentran exentos los SERVICIOS CULTURALES, ya sean de bibliotecas, archivos, museos, seminarios, cursos, casas de cultura, etc. También se incluyen dentro de este campo los servicios profesionales prestados por escritores, compositores, artistas plásticos, etc.

Las actividades económicas exentas de IVA son aquellas que no deben someterse a gravamen. Sin embargo, podemos distinguir dos tipos distintos dentro de ellas: las exenciones plenas y las exenciones limitadas.

La exención limitada es cuando la entrega del bien o servicio objeto de exención, si bien se encuentra exenta de tributación por IVA, no cuenta con la posibilidad de deducir el impuesto a las ventas soportado en los productos o servicios vinculados a su producción. En otras palabras, la entrega del bien está exenta del IVA, pero no se puede descontar el IVA soportado en la producción de aquel bien o servicio.

La mayoría de actividades exentas suponen una exención limitada, como los servicios educativos, sociales, culturales, las entregas de terrenos rústicos y no edificables, etc.

El Estatuto Tributario contempla en el Art. 476. Servicios excluidos del impuesto a las ventas, numeral 11. Las boletas de entrada a cine, a los eventos deportivos, culturales, incluidos los musicales y de recreación familiar, y los espectáculos de toros, hípicos y caninos.

De otro lado, el artículo 6° SERVICIOS ARTÍSTICOS EXCLUIDOS DEL IVA. Define: Están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3° de la citada Ley.

No aplica impuesto a las ventas - IVA

Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996, modificado por el acuerdo 68 de 1997 y 55 de 2002. Se aplicará a la tarifa del 1% del valor total de contrato sobre los pagos que realice el Municipio de Medellín al contratista.

Estampilla Adulto Mayor y Pro-Cultura: No aplican porque el proceso no supera los 1500 SMLLV.

Tasa Pro- deporte y recreación creado por Acuerdo 018 de 2020 con tarifa de 1.3 % sobre valor del contrato (solo si aplica)

NOTA: El código C13 SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL que aparece en los códigos

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN es una codificación de manejo interno

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza del presente proceso por tratarse de una contratación directa no pluralidad de oferentes y con el fin de garantizar una debida escogencia del contratista, la entidad procedió a realizar la verificación de los documentos aportados por el contratista, en los cuales observa el cumplimiento de la capacidad jurídica como también su idoneidad y experiencia, y a la vez se comprobó que su objeto social está acorde con el objeto del presente proceso.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADA POR EL MUNICIPIO DE MEDELLIN EN PAGINA WEB CONTRALORIA GENERAL
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADA POR EL MUNICIPIO DE

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			MEDELLIN EN PAGINA WEB DE PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DIAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	VIGENTE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0012	Certificado de exclusividad	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADA POR EL MUNICIPIO DE MEDELLIN EN PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA GOBERNACION

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	

Documento Número: 30991

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTO
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original, no internet	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADA POR EL MUNICIPIO DE MEDELLIN EN PAGINA WEB LA POLICIA NACIONAL.

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquisición de boletas para ingreso subsidiado al Teatro Pablo Tobon.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 450.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	39178889	AGUDELO COSSIO LUISA FERNANDA	luisaf.agudelo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	31431790	CALLE ARANGO CATALINA MARIA	catalinam.calle@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín Calle 44 N° 52-165 CAM

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30991

10.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
- b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
- d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prestar los servicios contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 30991

CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al diez (10) por ciento del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento parcial de obligaciones del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Julia María Lopera Ramírez
Profesional Universitario - Logístico

Luisa Fernanda Agudelo Cossio
Profesional Universitario - Técnico

Martha Gladys Garces Bolívar
Profesional Universitario - Jurídico

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30991